



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CONTRATO DE SUMINISTROS.**

OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del Suministro que se describe:
(1).
CNPA.- -----
CPV.- 24613200-6.- Fuegos Artificiales
92360000-2.-Servicios de Pirotecnia.
conforme a las características que figuran en las Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I)
2. La contratación del arrendamiento, que se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. En los bienes objeto del suministro/arrendamiento concurren las características del art. 9 LCSP.
4. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previstos y regulados por los arts. 153, 154 y 157 LCSP.

PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

1. El presupuesto del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el de (2) (IVA INCLUIDO), que se abonará con cargo al Presupuesto de (3).
Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.
2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, es (4).
3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes, instalación, desinstalación y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.
4. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SOLICITUD DE OFERTAS

1. **Empresas licitadoras.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 153 LCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las



personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes antes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de www.santapola.es

2. Ofertas.- La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán:

- el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación
- el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante **la escritura o documento de constitución**, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un **empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad** y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en (5).

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Descripción técnicas y características de todas y cada una, de las unidades o/elementos integrantes del objeto del contrato.

g) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, por importe del 3% del presupuesto del contrato, IVA EXCLUIDO, así como el pago de las Tasas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

| CONCEPTO | CUOTA EUROS |
|---|-------------|
| Resguardos de depósito provisionales constituidos para tomar parte en procedimientos licitatorios, que no sean de adjudicación directa: | |
| - Si el valor del depósito no excede de 6'01 € | 6'07 |
| - Pasando de 6'01 € sin exceder de 60'10 € | 9'90 |
| - Si es superior a 60'10 € | 15'16 |
| Las proposiciones para tomar parte en procedimientos licitatorios, se reintegrarán con sellos Municipales de | 3'78 |

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre .



Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2.2. Proposición económica. Sobre B

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

Don.....con DNI n.º
mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....(CP.....)..... C/ teléfono
.....; fax.....; e-mail.....; actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), manifiesta que, habiendo recibido invitación, de fecha
conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante
procedimiento negociado sin publicidad el contrato de SUMINISTRO DE FUEGOS
ARTIFICIALES FIESTAS PATRONALES 2010 y del Pliego de Cláusulas Administrativas
y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que
ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de
.....euros, (en número y letra) (IVA INCLUIDO) según presupuesto
detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el arrendamiento.

Lugar, fecha, firma y sello».

2.3. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en (6) y que se indica en la solicitud de las ofertas, o enviados por correo dentro del plazo señalado y que se indicará en la solicitud de las ofertas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Adjudicación provisional.-En el supuesto de que se constituya la Mesa de Contratación (7), de conformidad con el art. 295 LCSP ésta evaluará conforme a los siguientes aspectos económicos y técnicos: (8) y con las ofertas presentadas, formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el supuesto de que no se constituya Mesa de Contratación el órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos siguientes:(9).

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 162.1 LCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el



empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

4. Adjudicación definitiva.-

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, EN SU CASO, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas. Si no hay mesa, el órgano de contratación adjudicará al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

GARANTIA DEFINITIVA

1 Publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del, 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP de no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.



3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

4. Las garantías constituidas mediante aval bancario, se ajustará al Modelo que se inserta en el presente pliego de cláusulas.

FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

1. Modificación.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275 LCSP.

2. Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 206 y 275 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 276 de la citada norma.

Quando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

FABRICACION DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA

1. Ejecución del contrato.- Los bienes objeto del contrato, se suministrarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.



En los contratos de suministro de fabricación a los que se refiere el art. 9.3 c) LCSP, cuando la Administración aporte total o parcialmente los materiales precisos se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, que deberá prestar, además, las siguientes garantías especiales **(10)**.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del contrato.

La fabricación de bienes muebles por la Administración se estará a lo dispuesto en el art.194 RGLCAP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

3. Plazo de entrega.- El plazo total para la entrega del suministro será el **(11)**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

La entrega se efectuará en **(12)**, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

4. Comprobaciones de los suministros.- La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 271 LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la misma podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «in situ» el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

5. Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a, las señaladas en el en el párrafo primero del art. 196 LCSP(4).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.



En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

6. Recepción.-La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 268 LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

ABONOS AL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

2. Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 268 y 269 LCSP.

PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

1. Si durante el plazo de garantía que se establece en **(13)**, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 88 d) y 274 LCSP.

2. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 274 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá



lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(1) OBJETO DEL CONTRATO: Lo constituye el **SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS PATRONALES 2010**, a los fines previstos en las Prescripciones Técnicas del Axexo I

(2) PRESUPUESTO DE CONTRATO O TIPO DE LICITACION: Se fija en la cuantía, IVA INCLUIDO, de **CUARENTA MIL EUROS (40.000'00 €)**

(3) EJERCICIO PRESUPUESTARIO

(4) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

(5) SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL:

1. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3. En los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, el contratista deberá acreditar su solvencia y no podrá estar incurso en la prohibición de contratar a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 49.

Solvencia económica y financiera.

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Solvencia técnica en los contratos de suministro.

1. En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se



acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

2. En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

(6) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública; se sujetarán al modelo establecido y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna, **se presentarán en el Ayuntamiento de Santa Pola, Secretaría General, en el Negociado de Contratación y Patrimonio** (Plaza de la Constitución nº1.- 03130 Santa Pola – Fax. 965414651), en el plazo establecido, en días laborables y en horas de oficina, de las 9 a las 13 horas; o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo de:

TRAMITE ORDINARIO.- 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de la invitación al proceso de licitación.

TRAMITE DE URGENCIA.- 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de la invitación al proceso de licitación.

En sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación, en su exterior, del nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio, teléfono y/o fax y e-mail.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

(7) MESA DE CONTRATACIÓN: Estará integrada en la forma que seguidamente se cita, con las prerrogativas establecidas en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

| | |
|---------------------------|---|
| Presidente Titular | - El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación |
| Presidente Suplente | - El/la Sr/a. Concejal-Delegado/a de Hacienda, Contratación y Patrimonio |
| Vocales titulares | - El/la Primer Teniente de Alcalde - El/la Segundo Teniente de Alcalde - El/la Concejal-Delegado/a del Área o Servicio al que se destina del objeto del contrato. - El/la Sr/a. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E. - El/la Sr/a. Portavoz del Grupo Municipal C.P.S.P. - El/la Sr/a Secretario/a de la Corporación. - El/la Sr./a Interventor/a de la Corporación - El Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras - El Técnico/Asesor designado por el Concejal-Delegado/a del Área o Servicio al que se destina el objeto del contrato. |
| Vocales suplentes | - Los restantes Tenientes de Alcalde por el mismo orden de su nombramiento; o los Sres. Concejales-Delegados - Los Concejales pertenecientes a los Grupos Municipales “PSOE” y “C.P.S.P.” que al efecto se designen por sus respectivos grupos - Los funcionarios que legalmente sustituyan a/la Sr./a Secretario/a de la Corporación, a la Sra Interventor de Fondos; al Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y al Sr. Técnico/Asesor. |
| Secretario | Lo será un Funcionario de este Ayuntamiento, adscrito al Negociado de Contratación y Patrimonio. |

La apertura de las ofertas, se efectuará por la Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de su presentación; y el acto público de la apertura de la proposición económica, será publicada en el “perfil del contratante”

(8) CON MESA, ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS: A los efectos de la adjudicación, se tendrán en consideración los siguientes:

- Aspecto económico, mejor oferta económica a favor del Ayuntamiento.
- Mejores características técnicas de los equipos ofertados, para los fines establecidos; los medios propuestos por el licitador para el buen funcionamiento de los equipos y elementos del objeto del contrato, medidas de seguridad previstas, mejoras sin cargo alguno.

(9) SIN MESA:



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

(10) GARANTIA ESPECIALES: El órgano de contratación, a la vista de los informes pertinentes, queda facultado a los efectos establecidos en el artículo 83.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Para el supuesto de constituir garantías mediante “aval bancario”, éste deberá ajustarse al siguiente :

_____ **MODELO DE AVAL** _____

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) **con CIF..... y con domicilio a efectos de notificación y requerimiento en..... en la c/..... C.P....., y en su nombre** (nombre y apellidos de los Apoderados) **con poderes suficientes para obligarse en este caso, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior del documento,**

A V A L A

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado) con CIF....; en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía), **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) **ante el Ayuntamiento de Santa Pola, por importe deeuros** (en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales contratantes.

El presente aval tendrá validez hasta que la Administración contratante, resuelva expresamente su cancelación.

(Lugar....., fecha... razón social de la entidad... y firma de los Apoderados)

-0-0-0-0-0-0-

NOTA: La legitimación de las firmas otorgadas por los avalistas, así como el Bastanteo de los Poderes, se realizará ante Notario.



(11) **PLAZOS:** Serán propuestos por los licitadores, dependiendo de la fecha de celebración de cada uno de los actos previstos.

(12) **LUGAR DE DESTINO:** Los suministros objeto del contrato, serán depositados en los lugares que al efecto se le indiquen por el personal de este Ayuntamiento, adscrito al Departamento de Fiestas, reflejado en las prescripciones técnicas, para cada uno de los actos.

(13) **PLAZO DE GARANTÍA:** Una vez finalizados los suministros y servicios objeto del contrato, será propuesto por los licitadores, contado a partir del siguiente al de la finalización de todos los actos, para lo cual, se estará a cuanto se dispone en el artículo 205 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

ANEXO I.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

MEMORIA FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS PATRONALES 2.010

Detalle de Espectáculos Pirotécnicos:

22 de Julio: Presentación Fiestas Gran Alacant
Ramillete

14 de agosto: Presentación Libro de Fiestas:
Ramillete.

21 de agosto: Elección Reina Mayor:
Ramillete.

22 de agosto: Elección Reina Infantil:
Ramillete.

23 de agosto: Elección Reina 3ª Edad:
Ramillete.

31 de agosto: Pregón Oficial de Fiestas.
Ramillete.

1 de Septiembre:
Despertá.

Mascletá en el Castillo según los siguientes datos técnicos:



Duración: 5-6 minutos.
Peso materia reglamentada: 18-19 kg.
Peso materia explosiva: 10-11,50 Kg
Retenciones aéreas: 1
Retenciones terrestres: 4
Total líneas digitales: 20
Final digital.

2 de Septiembre:

Despertá.

3 de Septiembre:

Despertá.

4 de Septiembre:

Despertá.

5 de Septiembre:

Despertá.

6 de Septiembre:

Despertá.

Castillo en el Espigón de la Playa de Levante, según los siguientes datos técnicos:

Duración: 12 minutos.
Peso materia reglamentada: 204 kg.
Peso materia explosiva: 57-58 Kg
Prefinales: 2
Secciones: 19
Total líneas digitales: 32
Volcanada de trueno: doble con 40 truenos de aviso.
Final digital

7 de septiembre:

Despertá

Ofrenda: Ramillete.

8 de septiembre:

Despertá.

Masclatá en el Castillo, según los siguientes datos técnicos:

Duración: 6 minutos.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Peso materia reglamentada: 62-63 kg.
Peso materia explosiva: 39-40 Kg
Retenciones aéreas: 2
Retenciones terrestres: 6
Total líneas digitales: 32
Volcanada de trueno: 40 truenos de aviso
Final digital.

Procesión: Salve y Palmera bienvenida a la Virgen de Loreto.

Castillo de Fuegos Artificiales en el Espigón de la Playa de Levante, según los siguientes datos técnicos:

Duración: 16 minutos.
Peso materia reglamentada: 380 kg.
Peso materia explosiva: 120 Kg
Prefinales: 3
Secciones: 24
Total líneas digitales: 645
Volcanada de trueno: doble con 80 truenos de aviso.
Final digital

-/-/-/-/-/-/-/-/-/-/-/-/-/-/-/-/-

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha

Santa Pola 22 de junio de 2010

EL SECRETARIO

P.D.F. El Jefe del Negociado